



**Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, el Registro Agrario Nacional, a quien en lo sucesivo se le denominará “El RAN”, representado en este acto por su Subdelegada de Registro y Encargada del Despacho de la oficina de representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Nayarit, la Lic. Sara Noemi Rodríguez Viera; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

#### **Declaraciones:**

#### **Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

**Declara "El RAN" por conducto de su Subdelegada de Registro;**

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente establece el artículo 41 del citado ordenamiento jurídico.
- II. Que en términos del artículo 17 de la Ley orgánica citada, y del artículo 31 del Reglamento interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, esta secretaría cuenta con el órgano Administrativo Desconcentrado denominado Registro Agrario Nacional.
- III. Que el Registro Agrario Nacional es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que tiene por objeto el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, por lo que ante el deben de inscribirse los documentos en los que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad ejidal y comunal, así como aquellos que acrediten la propiedad de las sociedades mercantiles sobre tierras agrícolas, ganaderas o forestales, conforme a lo dispuesto por los artículos 131, fracción I y 148 de la Ley Agraria, así como los artículos 3, 4 y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
- IV. Que su titular la Lic. Sara Noemi Rodríguez Viera, comparece al presente convenio específico como Subdelegada de Registro y Encargada del Despacho de la oficina de representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Nayarit, tal como lo acredita con la designación del oficio número: DJ/154/2024, de fecha 18 de enero 2024, documento suscrito por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 12, 14 fracción XV y 25 fracción I y XVIII del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RAN920810MU6.

- VI. Que tiene su domicilio legal ubicado en Av. Insurgentes 645 Poniente, Col. Emiliano Zapata, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63070. mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

### Cláusulas:

#### Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre “Las Partes”, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

#### Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de “La UAN”; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

#### Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma de Nayarit, las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en “El RAN” de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los estudiantes que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en “El RAN”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “El RAN” los espacios adecuados para sus estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “La UAN”.



- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados a “EI RAN”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### Cuarta. - Compromisos de “EI RAN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, “EI RAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales de los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales que “EI RAN” pueda absorber.
- b). Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los estudiantes que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “Las Partes”.
- d). Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a el estudiantado de “La UAN” los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante el ente facultado, que es la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal y Becas, la constancia de liberación de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable de “La UAN”.



- g). Que los practicantes y prestadores de servicio social durante su estancia en las instalaciones de "EI RAN" no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece "La UAN" en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

#### Quinta. - Compromisos de "Las Partes".

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que el estudiantado pudiera poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por "EI RAN".
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden al estudiantado que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre el alumnado de "La UAN", para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales de "EI RAN".
- d). Mejorar la educación teórico-práctica del alumnado de "La UAN" en las disciplinas que se prevén en "EI RAN", con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de "La UAN".
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar al estudiantado de "La UAN" que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de quienes realicen sus Prácticas Profesionales o el Servicio Social cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

### **Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.**

Queda pactado por “Las Partes” que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

### **Séptima. - Áreas técnicas responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “Las Partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico serán:

- Por “La UAN”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.
- Por “EI RAN”: la Lic. Sara Noemi Rodríguez Viera, Subdelegada de Registro y Encargada del despacho de la oficina de representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Nayarit.

### **Octava. - Confidencialidad.**

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “La UAN” y “EI RAN” deberán requerir a quienes presten el servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los

asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

#### **Novena. - Relación laboral.**

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas por “Las Partes” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

#### **Décima. - Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 dos años a partir de su firma, en el entendido de que “Las Partes” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Con la firma del presente convenio específico, es de común acuerdo por “Las Partes” dar por rescindido el convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales se firmó el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, manifestando “Las Partes” que no existe acción alguna pendiente de concluir, derivada de dicho convenio.

#### **Décima primera. - Responsabilidad civil.**

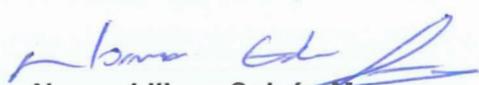
Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**Décima segunda. - Interpretación y controversias.**

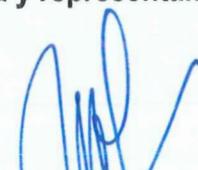
Este convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes”, por conducto de las áreas técnicas responsables destinadas en el presente convenio en su cláusula séptima.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron “Las Partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 11 días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

**Por la Universidad Autónoma  
de Nayarit.**



**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y representante legal



**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General



**Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez**  
Secretaria de Extensión y Vinculación

**Por el Registro Agrario Nacional.**



**Lic. Sara Noemi Rodriguez Viera**  
Subdelegada de Registro y Encargada del  
Despacho de la oficina de representación del  
Registro Agrario Nacional en el Estado de  
Nayarit